

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISiete DEL MES DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2020, INTERPUESTO POR EL C. LUIS ÁNGEL CONTRERAS MALIBRÁN EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO, ENCONTRA DE: “la FALTA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE JUICIO DE INCONFORMIDAD promovida por el suscrito ...*(sic)*” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte.**

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 14 fracción XIV, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *En cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio TESLP/PM/DAPG/24/2020, téngase por recibido a las 12:10 doce horas con diez minutos del día 14 catorce del mes y año en curso, el escrito en una foja útil signado por el Lic. Mauro López Mexía, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, al que adjunta copia certificada de las constancias que integran el Juicio de Inconformidad CJ/JIN/308/2019 en 28 veintiocho hojas.*

SEGUNDO. *Glóse se la comunicación de cuenta y documentación referida al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

TERCERO. *Se tiene a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional por remitiendo en tiempo y forma la documentación requerida mediante acuerdo de fecha 6 seis de febrero de 2020 dos mil veinte.*

CUARTO. *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII de la Ley de Justicia Electoral del Estado, procédase conforme a lo previsto en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.*

Notifíquese la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada ponente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.